

SELLO QVARTO QVA  
RENDA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Contenido a Pineda Carranza Sarguillo de la Pina Las Pulca  
y Pina del Reyno de Castiella y Leon, y Sauti pinter  
Reservando solo los Derechos que huera impiado con Pina  
en virtud de licencia de 26 de Junio de 1722 dada por el Excmo. Sr.  
D. Juan de Guzman, Obispo de Salamanca, en virtud de la Real Cedula  
de 17 de Mayo de 1722, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo  
de 1722, sobre dicha cosa, a la Provicion Comis de la Ciudad de cada  
contada a Don Gomez, y esado a Don Alonso de Mendez  
de la Ciudad el punto de nacimiento agua que comunicara el me fr  
de la Ciudad del Rey, y vendiendo de uso Publico en la memoria q  
presente en el Caerido Celebrado en virtud de las Reales Cedula  
a que me remite en todas sus partes, y ahora anada como  
segun se viera en el segundo Reconocimiento que acabo a  
hacer con toda quehoidad como Obispo de Ubeda, en mi ultima  
conferencia = Don Juan de Guzman me han causado la  
letra de estos Montes, me admira no estar como un q  
vales de miel desde la base hasta las respectivas Cuestas  
con las innumerables, y profundas traduras que la industria  
de la tierra de los antiguos tiempos para buscar a su cuenta  
mas los varios, y preciosos metales que abucaban. Debia  
mirando la importancia no acordada de crear que los auxi  
los que la naturaleza prodiga proporcionara a Carraguna  
en la abundancia de Pineda se hayan absolutamente  
jurado por la puntilla de la tierra de un tal Mercader de la  
Provicion que abonando a los Pineda una Pina

